

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL POR LA QUE SE APRUEBA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA APLICACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Con fecha de 19 de enero de 2021 se firma la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se aprueba el desarrollo del protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Una vez puesta en marcha se detecta la necesidad de adecuar el procedimiento de presentación de solicitudes al establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como proceder a la subsanación del Anexo II de dicha Resolución.

Por otro lado, la modificación del Protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aprobado mediante pacto de Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de fecha 26 de enero de 2021, hace necesario proceder a la modificación de la Resolución de 19 de enero.

Por todo ello, previa negociación en Mesa Sectorial de Negociación de Justicia de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- Modificación del apartado “ Cuarto.- Procedimiento”.

El párrafo primero se modifica quedando como sigue:

<< La persona funcionaria de la Administración de Justicia que quiera teletrabajar, deberá presentar la solicitud y el informe del responsable técnico procesal, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o mediante el correo del servicio/sección de personal habilitado para ello por su Delegación Territorial:>>

Segundo.- Modificación del apartado “Quinto.- Prestación de servicios en situaciones excepcionales o extraordinarias por agravamiento de las medidas de contención y prevención.

Se añade al punto 1 los siguientes párrafos:

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	09/02/2021 17:41:20	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJ8QH2SK25W4ZRYDQ5XPWLQAU9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

<< Cuando se encuentre declarado por las autoridades sanitarias el nivel de alerta 4, la prestación de servicios de los empleados públicos de la Junta de Andalucía se desarrollará de modo no presencial, en un porcentaje 60/40 por turnos semanales rotativos, de forma que una semana serán tres días no consecutivos en esta modalidad y la siguiente semana dos días no consecutivos en esta modalidad, procurando que se realice en grupos estables o burbuja. Las personas que ya tengan reconocida la prestación del 20% de servicios a distancia no tendrán que volver a presentar solicitud para desarrollar su jornada no presencial de acuerdo a los porcentajes establecidos en este apartado. Los turnos de presencia serán organizados por los responsables técnicos procesales.

Dicho porcentaje se ampliará hasta el 100% en los casos de nivel 4 y grado 2, sin perjuicio todo ello de la garantía de la prestación efectiva de los servicios esenciales prevista en el punto 3 del presente apartado y punto 2 del apartado segundo.

Esta situación será revisada de acuerdo con lo pactado en Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.>>

Tercero.- Modificación del “Anexo II. Requerimientos Técnicos”

Se modifica la dirección web para acudir al kit de Teletrabajo para configuración del ordenador y resolución de dudas:

<http://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/personaladmon/Aplicaciones-Judiciales/Kit-de-teletrabajo/>

Cuarto.- Efectos

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	09/02/2021 17:41:20	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJ8QH2SK25W4ZRYDQ5XPWLQAU9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			